

pudiendo, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa de un Perito con título profesional suficiente y de un Notario. Los titulares afectados deberán exhibir en dicho acto la documentación acreditativa de su propiedad y el último recibo satisfecho de la Contribución Territorial.

Publicada la relación de bienes afectados por la urgente ocupación y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, podrán los interesados formular por escrito ante esta Delegación Provincial alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los mencionados bienes.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Ciudad Real. Linderos: Norte, la propiedad; Sur, don Francisco Castellano Rodríguez; Este, la propiedad, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Erial. Superficie a expropiar: 795 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 2.—Propietario: Don Francisco Castellano Rodríguez. Linderos: Norte, RENFE; Sur, río Despeñaperros; Este, la propiedad, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Monte bajo. Superficie a expropiar: 4.788 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 3.—Propietario: Don Francisco Castellano Rodríguez. Linderos: Norte, río Despeñaperros; Sur, ICONA; Este, la propiedad, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Monte bajo. Superficie a expropiar: 11.332 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 4.—Propietario: Ministerio de Agricultura y Pesca. ICONA. Ciudad Real. Linderos: Norte, don Francisco Castellano Rodríguez; Sur, río Despeñaperros; Este, la propiedad, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Pinar con monte bajo. Superficie a expropiar: 3.785 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 5.—Propietario: Ministerio de Agricultura y Pesca. ICONA. Ciudad Real. Linderos: Norte, río Despeñaperros; Sur, río Despeñaperros; Este, la propiedad, y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Pinar con monte bajo. Superficie a expropiar: 3.564 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Finca número 6.—Propietario: Ministerio de Agricultura y Pesca. ICONA. Ciudad Real. Linderos: Norte, río Despeñaperros; Sur, Este y Oeste, la propiedad. Clase de cultivo: Pinar con monte bajo. Superficie a expropiar: 924 metros cuadrados. La expropiación le afecta parcialmente.

Días y horas del levantamiento de las actas previas a la ocupación

Día 11 de diciembre de 1981:

- A las once horas: Finca número 1.
- A las once treinta horas: Finca número 2.
- A las doce horas: Finca número 3.
- A las doce treinta horas: Finca número 4.
- A las trece horas: Finca número 5.
- A las trece treinta horas: Finca número 6.

Jaén, 23 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Blas Zaballós Boyero.—17.268-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25683

ORDEN de 18 de septiembre de 1981 por la que se aprueban las normas para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.

Imo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Universidad de Barcelona en solicitud de aprobación de las normas para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la citada Universidad y el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las normas para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, que serán las siguientes: El grado de Licenciado podrá obtenerse, una vez aprobadas las asignaturas de los dos primeros ciclos del plan de estudios, mediante el sistema de examen o el sistema de tesina.

1. Sistema de examen.

1.1. El examen para obtener el grado de Licenciado se convocará dos veces cada curso, la primera después de los exámenes de junio y la segunda después de los exámenes de

septiembre. En caso de no superar el alumno la convocatoria de junio, podrá repetir los ejercicios no aprobados en la de septiembre. Si nuevamente no superara el examen, al presentarse en sucesivas convocatorias, habrá de abonar nuevos derechos y no serán válidos los ejercicios aprobados en las anteriores convocatorias.

1.2. El Decano, informada la Junta de Facultad, nombrará cada curso académico el Tribunal de Licenciatura formado por cinco miembros, todos ellos Profesores de la Facultad con el grado de Doctor, y respondiendo su composición al equilibrio de disciplinas y especialidades que se impartan en la Facultad. El Presidente del Tribunal deberá ser el Catedrático de más antigüedad, y el Secretario, el Profesor más reciente. El Tribunal cuartará en las dos convocatorias del curso.

1.3. El examen de Licenciatura constará de tres ejercicios eliminatorios.

a) Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema general propuesto por el Tribunal, durante un máximo de cuatro horas, pudiéndose utilizar material bibliográfico existente en la biblioteca o apartado por los alumnos. El Tribunal, en sesión secreta, calificará la aptitud para pasar, en su caso, al siguiente ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo oral y público, durante un máximo de media hora, de un tema sacado a la suerte entre 25 temas de la especialidad correspondiente. El programa de temas de las diferentes especialidades será hecho público por el Secretario del Tribunal un mes antes, como mínimo, del examen de Licenciatura. Los alumnos podrán preparar este tema, durante el plazo máximo de dos horas, con la ayuda de libros y demás documentación bibliográfica. El Tribunal, en sesión secreta, calificará la aptitud para pasar, en su caso, al siguiente ejercicio.

c) Tercer ejercicio: Ejercicio práctico que consistirá en la realización, por escrito, de un supuesto, problema, caso o comentario de texto adecuado a la especialidad de que se trate, propuesto por el Tribunal. La duración del ejercicio será, como máximo, de dos horas, pudiéndose utilizar material bibliográfico a discreción del Tribunal.

1.4. De cada ejercicio no se hará pública más calificación que la de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la primera de ellas para pasar al siguiente. La evaluación final del examen habrá de tener en cuenta las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, conjuntamente con el expediente académico del alumno. El examen de Licenciatura en su conjunto se calificará, según proceda, con las notas de «sobresaliente», «notable», «aprobado» y «suspenseo», que se hará constar en las actas oficiales con la firma de todos los miembros del Tribunal.

2. Sistema de tesina.

2.1. Los aspirantes a la realización de este trabajo de Licenciatura dirigirán una instancia al Decano de la Facultad, que se presentará al menos con tres meses de antelación a la fecha de la lectura y defensa del mismo. La solicitud deberá contener: Los datos personales del estudiante; el título de la tesina de Licenciatura que se proyecta, así como la aceptación del Director de la misma y el visto bueno, a efectos de la debida coordinación, del Director del correspondiente Departamento. Será condición imprescindible para que la solicitud sea aceptada tener aprobados los cuatro primeros cursos de Licenciatura completos.

2.2. El trabajo de Licenciatura será dirigido por un Profesor de la Facultad con el grado de Doctor.

2.3. Para formalizar la matrícula, que le permita la lectura y defensa del trabajo de Licenciatura, los alumnos tendrán que haber depositado en la Secretaría de la Facultad, con una antelación de, al menos, quince días, seis ejemplares del trabajo realizado, acompañados de un informe del Director de la tesina con el visto bueno del Director del Departamento. Uno de los ejemplares quedará archivado en las dependencias propias de la Facultad y los otros cinco se distribuirán a los miembros del Tribunal que hayan de enjuiciarlo. La formalización de la matrícula se hará en el mismo período que la Secretaría de la Facultad habilite para los que se presenten al examen de Licenciatura. Tres días después de cerrado el plazo de matrícula, la Secretaría hará pública una relación de las tesinas de Licenciatura que se presenten. Simultáneamente y hasta quince días hábiles después de finalizadas las pruebas del examen de Licenciatura tendrá lugar la lectura de los trabajos de Licenciatura presentados.

2.4. Los Tribunales de tesina estarán formados por cinco miembros, tres de los cuales deberán proceder del Tribunal del examen de Licenciatura, distribuyéndose entre los cinco miembros de este Tribunal su participación en el enjuiciamiento de las tesinas que se presenten. El cuarto y quinto miembros de los Tribunales de trabajos de Licenciatura serán el Director del trabajo y un Profesor especialista en el tema, propuesto por aquél y nombrado por el Decano, y todos ellos en posesión del grado de Doctor. El Presidente será el Catedrático de más antigüedad, y el Secretario, el Doctor más reciente.

2.5. Constituido el Tribunal, se examinarán los trabajos presentados, y en el caso de que dicho Tribunal juzgara inadmisibles alguno de ellos, se le comunicará así al alumno, motivando su decisión y señalando las directrices para, en su caso, reelaborar el trabajo antes de someterlo de nuevo a la consideración del Tribunal.

2.6. Reunido el Tribunal, en sesión pública, el Presidente concederá la palabra al graduado, para que, en el tiempo máximo de treinta minutos, explique oralmente su trabajo, el método empleado y las conclusiones a que llega. A continuación los miembros del Tribunal podrán hacer al alumno las objeciones y observaciones que estimen pertinentes, así como pedir las aclaraciones oportunas.

2.7. El Tribunal, en sesión secreta, enjuiciará la actuación del graduado en la elaboración del trabajo de Licenciatura y en su defensa, teniendo en cuenta a su vez el expediente académico. El Tribunal calificará, según proceda, con las notas de «sobresaliente», «notable», «aprobado» o «suspense».

3. Premios extraordinarios.

3.1. En cada curso académico podrán otorgarse tres premios extraordinarios como máximo. Con preferencia se otorgarán a alumnos de distinta especialidad. Sólo podrán optar a ello los estudiantes que hayan obtenido la calificación de «sobresaliente», tanto en el sistema de examen como en el de tesina. Los premios se otorgarán previo ejercicio escrito, debiendo cada candidato desarrollar dos temas, el primero, propuesto por el Tribunal sobre un tema general, y el segundo, sacado a la suerte por los candidatos de un cuestionario correspondiente a la especialidad que han cursado. Cada uno de los cuestionarios tendrá el triple de temas en relación a los aspirantes de cada una de las especialidades, siendo también propuestos los cuestionarios por los miembros del Tribunal en el momento del examen. El ejercicio tendrá una duración máxima de cuatro horas, pudiendo utilizar material bibliográfico. De lo escrito se dará lectura pública.

3.2. El Tribunal del examen para premio extraordinario estará formado por el Decano o Profesor en quien delegue, el Presidente del Tribunal del examen de Licenciatura y tres Profesores numerarios, nombrados por el Decano, oída la Junta de Facultad. En el Tribunal deberán estar representadas todas las especialidades.

3.3. La prueba especial para premio extraordinario tendrá lugar solamente una vez al año, cuando haya finalizado el examen de grado de Licenciado en la convocatoria de septiembre y se hayan leído las tesis del curso respectivo. Podrán concurrir solamente los candidatos que procedan de las convocatorias del curso académico correspondiente.

DISPOSICION TRANSITORIA

El sistema de tesina rige para los alumnos que hayan finalizado los estudios en la Facultad, en cualquiera de las especialidades y por cualquiera de los planes de estudios que han venido impartiendo desde la creación de la Facultad.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

25684

ORDEN de 28 de septiembre de 1981 por la que se aprueban las normas para la obtención del Grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la mencionada Universidad y el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las normas para la obtención del Grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, que serán de la forma que se indica a continuación:

A. Normas generales

1. El Grado de Licenciado podrá obtenerse superando un examen de Licenciatura o por la lectura y defensa de una Memoria de Licenciatura, una vez aprobadas todas las asignaturas de los dos primeros ciclos del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

2. Los alumnos matriculados en quinto curso y los que ya lo hayan superado, que sean candidatos al Grado de Licenciado mediante la Memoria de Licenciatura, realizarán, durante el primer trimestre del año académico, una preinscripción en que conste el visto bueno del Director del Departamento donde vaya a realizarse el trabajo y el del Director de la Memoria, que habrá de ostentar el grado de Doctor, así como dos folios en que se especifiquen el tema y el proyecto de la Memoria.

3. El examen de Licenciatura y la lectura y defensa de la Memoria de Licenciatura podrán realizarse en uno de los dos períodos de los meses de julio y el siguiente octubre que se fijen en cada curso.

4. Para cada uno de los períodos anteriores se concretará

el correspondiente plazo de matrícula, permitiendo el pago de los derechos concurrir a dos convocatorias sucesivas.

5. Los alumnos preinscritos en Memoria de Licenciatura que deseen obtener el Grado mediante el examen habrán de solicitar el cambio al Decano antes del 1 de junio (si van a presentarse a la convocatoria de julio), o del 1 de septiembre (si van a presentarse a la convocatoria de octubre).

B. Examen de Licenciatura

1. El examen de Licenciatura constará de dos ejercicios:

1.1. El primer ejercicio consistirá en una prueba escrita de cuatro horas de duración sobre un supuesto de carácter general. El supuesto será distinto para los alumnos de cada rama y propuesto por el Tribunal al comienzo del examen. El alumno podrá disponer de cuanta documentación estime conveniente y de los fondos de la Biblioteca de la Facultad, pero no podrá abandonar el lugar del examen durante su realización. Asimismo se prohibirá la entrada a dicho lugar a personas ajenas al examen.

1.2. El segundo ejercicio consistirá en una exposición oral y pública, durante treinta minutos, como máximo, de un tema sacado a suerte del programa elegido por el alumno en el momento de realizar la matrícula de Licenciatura. Estos programas no superarán los treinta temas y habrá uno por cada especialidad del segundo ciclo, siendo confeccionados por el Coordinador de Especialidad, a propuesta de los Departamentos afectados, y publicándose su contenido durante el primer trimestre del curso académico. El alumno podrá preparar el tema durante un máximo de dos horas, ayudándose de cuanta documentación estime oportuna, incluidos los fondos de la Biblioteca de la Facultad, pero sin abandonar el lugar del examen desde que conozca el tema. Antes de su exposición oral, el alumno hará entrega al Tribunal de un esquema de su intervención y, tras ésta, responderá a cuantas observaciones le formulen los miembros del Tribunal.

2. En cada curso académico se nombrará, por la Junta de Facultad o la Comisión en que ésta delegue, el Tribunal del examen de Licenciatura, cuya composición será la siguiente:

Un Presidente, necesariamente Catedrático o Profesor agregado, cuatro Profesores numerarios y un Profesor no numerario (que esté en posesión del grado de Doctor). Actuará de Secretario del Tribunal el miembro más moderno del mismo.

3. Cada miembro titular del Tribunal tendrá designado un suplente.

4. El Tribunal queda constituido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

5. Para la realización del segundo ejercicio el Tribunal puede subdividirse en dos Tribunales, que, en ningún caso, estén compuestos de menos de tres miembros cada uno de ellos.

C. Memoria de Licenciatura

1. Se entiende por Memoria de Licenciatura, un trabajo de investigación original e inédito.

2. Para proceder a la lectura y defensa de la Memoria de Licenciatura el candidato debe presentar en la Secretaría de la Facultad, en la primera quincena de junio (si desea presentarse en la convocatoria de julio), o en la primera quincena de septiembre (si desea presentarse en la convocatoria de octubre), seis ejemplares encuadernados de su trabajo, con el visto bueno del Director del mismo en cada uno de ellos.

3. Uno de los ejemplares anteriores permanecerá en la Secretaría de la Facultad a disposición de los Profesores (con título de Doctor), a quienes se notificará el depósito para que puedan examinarlo y enviar al Presidente del Tribunal, antes del día 1 de julio (en la convocatoria de julio), o del 1 de octubre (en la convocatoria de octubre), cuantas observaciones escritas juzguen oportunas, a fin de que sean tomadas en consideración.

4. En el segundo trimestre de cada curso, y teniendo en cuenta las preinscripciones realizadas, se designarán y publicarán los nombres de los componentes de un mínimo de cinco Tribunales, dos para las ramas de Ciencias Económicas, otros dos para la de Ciencias Empresariales y otro para la de Actuarial.

5. Cada Tribunal estará compuesto por tres profesores numerarios, de los cuales actuará como Presidente el de mayor rango académico, un Profesor no numerario (con el grado de Doctor) y, en cada caso, el Director de la correspondiente Memoria. Ejercerá de Secretario del Tribunal el miembro más moderno del mismo.

6. Cada miembro del Tribunal titular tendrá asignado un suplente.

7. Cuando un miembro del Tribunal no pudiera incorporarse al mismo, enviará, quince días antes de la fecha establecida para la lectura de las Memorias, un escrito al Decano detallando las razones de su incomparecencia, a fin de que, este último, si estima suficiente la justificación aducida, convoque al suplente que corresponda.

8. El Tribunal queda constituido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

9. El Tribunal se pronunciará en sesión secreta y en el acto de su constitución sobre si procede o no admitir al acto de lectura y defensa a cada una de las Memorias presentadas.

10. En el caso de una Memoria no admitida, el Tribunal comunicará al candidato las razones de su decisión y las direc-